



PROCESO: Evaluación

CÓDIGO: 001

SUBPROCESO: Evaluación

**1. DATOS GENERALES**

<b>Título:</b>	Evaluación al caso de un estudiante de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, en el proceso de Reingreso y Transferencia de su Historia Académica.		<b>Informe número:</b>	ONCI - 1004
			<b>Fecha emisión:</b>	08 de marzo de 2010
<b>Tipo de informe:</b>	Evaluación <input checked="" type="checkbox"/>	Evaluación sobre la marcha <input type="checkbox"/>	Seguimiento <input type="checkbox"/>	Asesoría y/o Acompañamiento <input type="checkbox"/>
	Nacional <input type="checkbox"/>	Bogotá <input checked="" type="checkbox"/>	Medellín <input type="checkbox"/>	Manizales <input type="checkbox"/>
<b>Nivel o Sede:</b>	Palmira <input type="checkbox"/>	Orinoquía <input type="checkbox"/>	Amazonia <input type="checkbox"/>	Caribe <input type="checkbox"/>

<b>Elaboró:</b>		<b>Remitido a:</b>	
Coordinador:	Alejandra Carrillo		Rector Universidad Nacional, Secretario General del Consejo Superior Universitario, Decano y Secretario de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
Responsables:	Alejandra Carrillo.		
<b>Revisó:</b>	María Inés Granados Urrea - Jefe ONCI		

**2. DESCRIPCIÓN**

<b>Antecedentes y/o justificación:</b>	<b>Alcance:</b>
<p>El Consejo Superior Universitario solicitó a la ONCI, evaluar la actuación de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales con el fin de esclarecer la actuación de esta Facultad, en cuanto al caso de un estudiante a quien luego de ser retirado por perder una asignatura por tercera vez en el periodo 2008-03, le fue autorizado reingreso automático para el periodo 2009-01, aplicándole el Acuerdo 014 de 2008 en lo concerniente a la migración de su historia académica.</p> <p>Por otro lado, un estudiante de la Facultad de Ciencias, quien perdió su calidad de estudiante en el periodo 2008-3, solicitó reingreso a la Universidad, siendo este negado. Posteriormente, dicho estudiante interpuso un Derecho de Petición argumentando igualdad de derechos, basado en el caso del estudiante de Derecho mencionado en el párrafo anterior.</p>	<p>Evaluación sobre el trámite ejecutado por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales en el proceso de reingreso y migración de la Historia Académica de un Estudiante de dicha Facultad, en el primer periodo del 2009.</p>
<b>Objetivo general:</b>	<b>Metodología aplicada:</b>
<p>Evaluar el trámite llevado a cabo por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales en el proceso de reingreso y transición de la Historia Académica de un Estudiante a partir de la adopción del Estatuto Estudiantil reglamentado según Acuerdo 008 de 2008.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis del caso del estudiante de la Facultad de Derecho: i) antecedentes académicos; ii) Situación del estudiante en el momento del Proceso de Transición</li> <li>• Análisis del caso del estudiante de la Facultad de Ciencias; y iii) Análisis de la Evaluación del caso realizada por el Consejo de Facultad de Derecho.</li> </ul>
<b>Objetivos específicos:</b>	
NA	

Wbe

PROCESO: Evaluación

CÓDIGO: 001

SUBPROCESO: Evaluación

### 3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

#### Resultados del seguimiento a compromisos de mejoramiento:

- La Facultad de Derecho aplicó el principio de favorabilidad prescrito en la Constitución Política de Colombia y dispuesto en el en el Artículo 7 del Acuerdo 014 de 2008 del Consejo Académico, en el cual se adopta el Plan de Transición, tanto al estudiante referido en esta evaluación, como a los estudiantes que se encontraban en idéntica situación.
- El estudiante de la Facultad de Derecho no se encuentra registrado en los reingresos aprobados desde el 2009, puesto que al acogerse al Acuerdo 008 las causales de bajo rendimiento a que hace referencia este caso, no constituyen condición de pérdida de la calidad de estudiante. Por tanto, dicho estudiante no perdió el derecho de renovación de matrícula para el periodo 2009-1, y por tanto no es objeto de reingreso.
- En este mismo sentido, puesto que el estudiante de la Facultad de Derecho estaba como estudiante activo, en la migración de su Historia Académica se aplicó el Artículo 2 de la Resolución 689 de 2008, tomándose en cuenta únicamente las materias cursadas y aprobadas en el antiguo plan de estudios.
- Los antecedentes académicos del estudiante de la Facultad de Ciencias, quien interpuso el derecho de petición, no correspondían a la misma situación del estudiante de la Facultad de Derecho, puesto que el estudiante de la Facultad de Ciencias tenía un Promedio General de Dos Cuatro (2.4), inferior al requerido en el antiguo Estatuto Estudiantil. De igual forma, su P.A.P.A era de 2.0/5.0, inferior al mínimo exigido (2.7/5.0), según el Art. 46 del Acuerdo 008 de 2008, por tanto el Consejo de la Facultad de Ciencias obró de acuerdo con la normatividad al negar su reingreso.
- Por solicitud de la ONCI, la Oficina Jurídica Nacional emite el concepto N° 25 de fecha 21 de junio de 2010, indicando indica que no es correcto interpretar que a las solicitudes presentadas bajo vigencia del Acuerdo 008 de 2008, por principio de favorabilidad debe dárseles aplicación al Acuerdo 101 de 1977, ya derogado, y que contempla otras causales de pérdida de calidad de estudiante, las cuales fueron derogadas.

#### Recomendaciones:

NA

### 4. COMENTARIOS ADICIONALES

NA

Walt